LEY 741-Q
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).
Sanción: 19/11/2014; Boletín Oficial: 10/12/2014

Capítulo I - Del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN)
Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir, dentro del Programa Materno Infantil y Nutrición los convenios complementarios que se requieran tanto en el orden nacional, con otras provincias, entes autárquicos, empresas públicas, organizaciones no gubernamentales, entidades nacionales públicas o privadas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica como en los distintos municipios integrantes de los sub-proyectos a fin de posibilitar las acciones de ejecución programadas.
Art. 2º.- Créase el Fondo Materno-Infantil y Nutrición, en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, que tendrá por finalidad el cumplimiento de todas las actividades encuadradas en el citado programa. Dicho Fondo se integrará con los siguientes recursos:
a) Aportes realizados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a los convenios oportunamente suscriptos.
b) Aportes provenientes del Estado Nacional.
c) Recursos humanos, insumos, materiales, y todo otro que se asigne a Rentas Generales de la Provincia.
d) Todo otro ingreso necesario para lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el Programa.
Los aportes que provengan de Rentas Generales de la Provincia, estarán sujetos a los controles que establecen las Leyes Nº 55-I y Nº 2156 (sancionada en fecha 05/02/1959).
Art. 3º.- Los recursos de los fondos mencionados en el Artículo anterior
se depositarán en una Cuenta Especial habilitada, a tal efecto en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, la que será administrada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición - PROMIN.
Art. 4º.- Créase en el marco del Programa Materno Infantil y Nutrición la Unidad Ejecutora Provincial, a los fines de la ejecución de los fondos del presente Capítulo, conforme al Programa. La Unidad Ejecutora Provincial estará integrada por personal de planta de la Secretaría de Salud Pública.
Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a utilizar los mecanismos de compra y contrataciones previstas en el Programa Materno Infantil y Nutrición y en el Convenio del Préstamo Nº 4164-AR normas ampliatorias y modificatorias del mismo, exceptuando en consecuencia a la Unidad Ejecutora Provincial, cuando los fondos de adquisiciones provengan de los préstamos del BIRF y Convenio Nº 4164-AR, del cumplimiento de la Leyes Nº 55-I y Nº 2157 (sancionada en fecha 15/04/1959), de Contabilidad de la Provincia, regímenes de contrataciones y compras y todo otro instrumento legal que se oponga o dificulte el cumplimiento de las normas y procedimientos pautados en el programa, sin perjuicio del contralor por parte del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
Asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, a establecer las reglamentaciones y ajustes necesarios para garantizar la eficiente ejecución del Programa en el ámbito Provincial.

Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de posibilitar el cumplimiento de las acciones programadas, incluyendo los créditos necesarios y realizando las reasignaciones presupuestarias correspondientes que posibiliten la ejecución del mismo en el presente y en futuros ejercicios. Los saldos no invertidos al cierre de cada ejercicio se transferirán automáticamente al ejercicio posterior.

Art. 7º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la reglamentación de la presente en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su vigencia.-

Capítulo II - De los fondos del Programa Plan Materno Infantil

Art. 8º.- Ratificase el Convenio de Asistencia Financiera aprobado por Decreto Nº 808-01 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 13 de septiembre del año 2001, suscripto entre Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

Art. 9º.- Los fondos transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 20273 pertenecientes al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN) serán auditados, cuando corresponda por la Dirección Nacional de Salud Materno Infantil y/o por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos